

RAD. 2020-00229
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CASAMOTOR SAS
DEMANDADO: CEMENTOS ARGOS S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
NOVIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante, informa que la solicitud de terminación, se envía desde el correo electrónico: abogadalecb@outlook.com, porque para la fecha en que fue otorgado el poder y presentada la demanda, contaba con la cuenta de correo electrónicaesmeraldillacb@gmail.com, pero esa cuenta de correo no permite configurar el acuse de recibido de los correos electrónicos enviados, razón por la cual creó otra cuenta de correo electrónico que le permitiera la configuración mencionada. Aporta constancia del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada con el lleno de los requisitos legales por parte del apoderado de la parte demandante, dentro del procesode la referencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación. -
2. Ordenase el desglose del título valor que sirvió de base para el recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada.
3. No condenar en costas.
4. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios respectivos.
5. En caso de existir títulos judiciales dentro del presente proceso, entregarlos a la parte demandada.
6. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0507af73bef8579c9d247e9d460d858cd429db3653f51fc03dc7fb4fee7cc4b**

Documento generado en 12/11/2021 03:16:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>